

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
CARMEN EMILIA OSPINA  
NIT. 813.005.265-7

**ACUERDO NÚMERO 01 DE 2014**

28 ENE 2014

**Por medio del cual se autoriza a la Gerente de la ESE Carmen Ermita Ospina a adelantar un proceso de contratación de mayor cuantía**

**La JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA.** en ejercicio de las facultades derivadas del Decreto 1878 de 1994, así como de los numerales 10 y 11 del Artículo 9 del Decreto Municipal No. 472 de 1999, y conforme a lo establecido en el artículo 4.1 de la Resolución No. 001 de 2013. "Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación, Supervisión o interventoría de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA" y

**CONSIDERANDO**

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, como prestadora de servicios de salud de baja complejidad dentro de su portafolio de servicios incluye el suministro y dispensa de medicamentos de uso intra hospitalario y ambulatorios, de conformidad al modelo de atención, a los contratos de venta de servicios celebrados con las diferentes EPS-S.

Que se requiere suministrar y dispensar medicamentos incluidos en el Plan de Beneficios establecido en el POS (del Régimen Subsidiado) y poder cumplir con la atención a los afiliados de las E.P.S-S como también suministrarlos a la población pobre y vulnerable no afiliada a ningún régimen del SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD SGSSS., residente en el municipio de Neiva y al servicio de urgencias: conforme lo requiera el proceso de APOYO TERAPÉUTICO definido por el Sistema de Garantía de la Calidad de la Empresa y el Sistema de Habilitación.

Que la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA actualmente por CAPITACIÓN presta los servicios de salud de baja complejidad aproximadamente a 123.842 usuarios de la población Subsidiada de Neiva; Además presta servicios a usuarios de la población pobre y vulnerable no afiliada a ningún régimen del SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD de Neiva, y usuarios que aunque no requieren de contrato previo, deben ser atendidos en virtud de la Ley cuando el servicio se solicita por urgencias. Por ejemplo. SOAT a particulares, otras EPS etc., servicio que no puedo dejar de prestarse por parte de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA.

Que la E.S.E CEO requiere contratar el servicio de suministro y dispensación de los medicamentos ambulatorios y hospitalarios contemplados en el POS-S para los usuarios CAPITADOS del régimen subsidiado en salud, para la población pobre y vulnerable y sin seguridad social (vinculados) de la ciudad de Neiva, contemplados en convenios suscritos con el municipio de Neiva para atención a la población vinculada, y, demás usuarios del servicio de urgencias que no estén contratados con la ESE, pero que requieran esta atención, por el periodo comprendido entre el primero (01) de marzo de 2014 al treinta y uno (31) de diciembre de 2014.

Que con forme a los análisis realizados por la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA se determina que el valor de dicha contratación asciende hasta la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.400.000,00) MCTE.

*Servimos con Excelencia Humana*



Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

15

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
CARMEN EMILIA OSPINA  
NIT. 813.005.265-7

01-11-11  
28 ENE 2014

Que el Acuerdo 025 del 28 de diciembre de 2012 emanado de la JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, autoriza a la Gerente de la entidad a "adelantar los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales en la ejecución de contratos de cualquier naturaleza hasta una cuantía de equivalente a DOS MIL (2.000 SMLMV) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES".

Que el párrafo segundo del numeral 3 del artículo 4.1 de la Resolución No. 001 de 2013, "Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA", establece que "Cuando la cuantía del proceso de contratación sea igual o superior a 2.000 S.M.L.M.V. el trámite se adelantará, previa autorización de junta Directiva por el procedimiento señalado para la mayor cuantía".

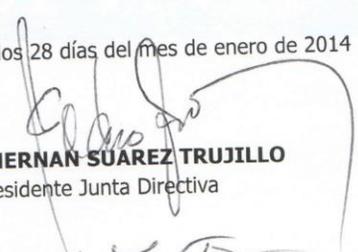
Que en virtud de lo anterior la Junta Directiva de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA.

**ACUERDA:**

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, con sujeción a lo establecido en la Resolución No. 001 de 2013, a adelantar el proceso de selección de mayor cuantía para **PRESTAR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO, ENTREGA Y DISPENSACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS AMBULATORIOS Y DE USO HOSPITALARIO A LOS USUARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD, A VINCULADOS, A LOS USUARIOS DEL SOAT, Y DEMÁS USUARIOS Y PARTICULARES QUE NO ESTÉN CONTRATADOS CON LA E.S.E PERO QUE REQUIERAN MEDICAMENTOS EN EL SERVICIO DE URGENCIAS, PARTOS Y HOSPITALIZACIÓN**, por la suma de hasta DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES -DE PESOS (\$2.400.000.00) MCTE, por un periodo comprendido entre el primero (01) de marzo de 2014 al treinta y uno (31) de diciembre de 2014.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Neiva a los 28 días del mes de enero de 2014

  
**PEDRO HERNÁN SUÁREZ TRUJILLO**  
Presidente Junta Directiva

  
**GLORIA LENID TORO VARGAS**  
Gerente (E)



*Servimos con Excelencia Humana*

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva